



INFORME

TEDO-SIFDE-OAS N° 050/2021

FED-VL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

A:	Sala Plena TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
VIA:	D. Linber Ampay Noriega Vocal SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
DE:	Lic. Raul Yugar Pacheco Responsable de Coordinación SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO Ag. Ruben Alex Lizaso Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO Lic. Ciudad A. / Gaspar Fariñas Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
REF:	INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN EN CAMPO A LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU-CHIPAYA (ORURO)

Conforme el procedimiento del proceso de supervisión que ejerce el Órgano Electoral Plurinacional, a través de los Tribunales Electorales Departamentales por el Servicio Intercultural de Intercambio Democrático (SIFDE), para la conformación de gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos, se continúa procediendo a la visita de las autoridades y representantes de los órganos del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru-Chipaya, la Unidad de Técnica de Supervisión conformada por miembros hábiles del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, en cumplimiento del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN AL PROCESO DE AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 299/2018, Para lo cual elevare el presente informe a la actuación en campo.

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Ruta Externa TEDO-RASP ORU – 507/2021 el Ag. Saul Condor Flores remite a Sala de SIFDE del TED Oruro la carpeta referente al plan de supervisión a la conformación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru-Chipaya, que se inicia con la nota de fecha 27 de septiembre de

2021 por RFE SOLICITAMOS SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES A LAYME PARLA (ÓRGANO LEGISLATIVO) Y EL LAKSERIPACH MÄEPH YÖRSÄNG SUPLENTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA DE CHIPAYA, suscrita por Juan Mamani Condori Chaslan Yocotan gamti zani de la Nación Originaria Uru Chipaya, Alcacates Mayores, Alcacates segundos Mayores, Ruesph Mayor y respectivos Mama Ithas los de la zona Aylas, solicitud que se emite de acuerdo al Artículo 33, parágrafo 1, numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, adjuntando y/o solicitando supervisar los procesos que corresponden.

En fecha 27 de septiembre de 2021, Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, ante la Sala Plena informo mediante INFORME TEDO –SC Nº 024/2021 uso cargo de recepción de fecha 26 de septiembre de 2021, referente a la revisión de la documentación presentada por el Sr. Juan Mamani Condori Chaslan Yocotan gamti zani de la Nación Originaria Uru Chipaya.

El mencionado INFORME TEDO –SC Nº 024/2021, luego de verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento para la Supervisión al proceso de autoridades indígenas originarias campesinas, recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, aceptar la solicitud de supervisión para la elección de autoridades al Layme Parla y Lakeripach Mäephe del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.

Mediante Resolución de Sala Plena TEDO-SP Nº 05/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, aprueba la solicitud de supervisión realizada por el Sr. Juan Mamani Condori Chaslan Yocotan gamti zani de la Nación Originaria Uru Chipaya, designando la conformación de la Comisión Técnica de Supervisión a la cabeza del Dr. Ulises Arroyo Martínez - Voca SIFDE, Lic. Paul Roger Pacheco - Responsable de Coordinación SIFDE, Abg. Roderic Arce Lizaso - Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE y Lic. Libel A. Uruqui Fomelino - Técnico Comunicación y Monitoreo Interacción SIFDE todos del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

II. MARCO NORMATIVO.

El presente Informe Técnico se realiza en apoyo al siguiente marco legal:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley Nº 1257 de 11 de julio de 1991, que aprueba el Convenio 169 de la OIT.
- ✓ Ley Nº 5897 de 28 de junio de 2006, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- ✓ Ley Nº 018 del Órgano Ejecutivo Plurinacional.
- ✓ Ley Nº 028 del Régimen Electoral.
- ✓ Ley Nº 021 Marco de Autonomías y Descentralización.
- ✓ Estatuto de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya.
- ✓ REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN AL PROCESO DE AUTORIDADES INDÍGENAS ORIGINARIAS CAMPESINAS, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSF – RSP – 256/2016.
- ✓ REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DE LA NACIÓN URU CHIPAYA.

✓ CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA

Uno de los instrumentos legales y fundamentales que reconoce la libre determinación y autogobierno es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169) ratificado por el Estado boliviano mediante Ley N° 1251 del 11 de julio de 1994, que en el artículo 5 -inciso a) establece: “desean reconocer y proteger sus culturas y pueblos indígenas, idiomas, religión y estructuras sociales de libre elección y respetar la libre determinación en la elección de las autoridades que se les permitan elegir libremente como representantes”; 2) “actúan respecto a la integridad de los valores, prácticas y estilos de vida de este pueblo”.

Por otro lado la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas elevada a rango de ley en Bolivia mediante la Ley No. 3760 de 7 de noviembre de 2007, ha establecido que: “los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho disponen libremente su territorio, pueblo y personas libremente su desarrollo económico, social y cultural” (Artículo 3). También establece que: “Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre decisión, libre asociación y libre autonomía en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, de concertación de manera para fundar sus instituciones propias.” (Artículo 4) y finalmente establece que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, judiciales, económicas, sociales y culturales, basándose en los usos, costumbres, prácticas y valores propios, así como en la libre elección de sus autoridades, representantes, sociales y culturales del pueblo” (Artículo 5).

El mismo reconocimiento por la Constitución Política del Estado en el Artículo 2 del cual podemos destacar: “... el fortalecimiento de los pueblos y pueblos indígenas originarios campesinos y el fortalecimiento sobre sus territorios se garantiza en forma autónoma y en el marco de la unidad de Estado, que garantiza el derecho a la autonomía, el autogobierno...” el mismo concordando con el Artículo 260: “... La autonomía indígena significa, en primer término, el fortalecimiento como sujetos de la libre determinación de los pueblos y los pueblos indígenas originarios campesinos.” todos estos principios legales son regulados en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA

La Nación Originaria Uru Chipaya nace con los Ayllus Tiocho y Tiochani (hoy Anzaco y Maracaya), sin embargo, por el proceso de concentración poblacional y estrategia de defensa territorial fueron creados los ayllus Anzaco y Wistulani con la finalidad de consolidar la tercera sección municipal de Uru Chipaya en la ciudad Sabaya del departamento de Chuquisaca por Ley del 15 de septiembre de 1963, en el gobierno de Hernán Siles Guesal (fuente: <http://www.ayllus.org.bo/uruchipaya/>).

Los opimayos y minas de Urucho Wacha, Autonomía Indígena Originaria Campesina de la Nación Originaria Uru Chipaya, están conformados por los ayllus de Anzaco, Maracaya, Wistulani y Anzaco, manteniendo en ellos su propia identidad cultural, lengua, vestimenta, mesa y costumbres, dentro del territorio municipal que está habitado desde más de 2000 años antes de Cristo, en la actualidad el territorio de Uru Chipaya se compone de cuatro ayllus: Maracaya, Anzaco, Anzaco y Wistulani, limita al norte con la provincia Litoral, al este con la provincia Litoral Cochabamba, al oeste con el municipio de Sabaya, y al sur con el municipio de Copacabana, dentro su estructura orgánica originaria sus autoridades se organizan así:

¹ Véase: <http://www.ayllus.org.bo/uruchipaya/>



Por su capacidad técnica, y estabilidad ante el Ministerio de Agricultura su conversión a autonomía indígena originaria campesina, **Chipaya** cumple con todas las normas y requisitos, realizó el trámite de conversión en fecha 8 de diciembre de 2009, las y los comunarios de la Nación Originaria Uru Chipaya, decidieron la conversión del Municipio de Chipaya a Autonomía Indígena Originaria Campesina con los siguientes resultados:

VOTES EMITIDOS	VOTOS VALIDOS	PLANOTON	7.1.1.00	44	5.01	40	10.00
437	433	381	2	337	76.61%	11	2.54%

9. EL ESTATUTO AUTÓNOMICO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA Y SU CONTENIDO RELACIONADO CON EL PROCESO DE SUPERVISIÓN.

La Norma Fundamental de la Autonomía Originaria de Urú Gu paya, define la estructura funcional del gobierno de la Nación Originaria Urú estableciendo su estructura de gobierno; define la forma de elección de las autoridades, el tiempo de mandato, sus atribuciones y finalmente las responsabilidades para la gestión de mandato.

En relación a la estructura y designación de las autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Un Chipaya (Artículo 26), la norma básica institucional, reconoce como séptimas para su realización a:

La figura 1 muestra el modelo de negocio de la empresa de transporte de mercancías. El modelo de negocio se basa en la prestación de servicios de transporte de mercancías por carretera. El modelo de negocio se basa en la prestación de servicios de transporte de mercancías por carretera. El modelo de negocio se basa en la prestación de servicios de transporte de mercancías por carretera.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

II D I V I S I Ó N

- a) Conformar la mesa de y participativa, por el acuerdo de los representantes institucionales de las comunidades indígenas originarias Aylus Pata, consagrar y posesionarse por el Consejo Yachata camiti zafi ma eph al Chawli Pata;
- b) Conformar, en la designación de las autoridades originarias de acuerdo a las normas y procedimientos propios, institucionales Aylus camiti zafi ma eph y Aylus de la Nación Originaria Uru Chipaya, consagrar y posesionarse por el Chawli Pata camiti zafi ma eph al Chawli Pata;

Así también la norma autonómica fundamental de la Autonomía Indígena Originaria de Uru Chipaya, reconocida al Chawli Pata (Artículo 37) como la máxima instancia de decisión, deliberación y ejercicio de la democracia comunitaria. El artículo 38 por todos los Waraka (mujeres) y los Ephinaka (hombres), autoridades originarias, políticas, instituciones políticas y comunitarias de la Nación Originaria Uru Chipaya, por otro lado también reconoce como órganos de gobierno de poder público al Chawli Pata, el Laymá Pata (Órgano Legislativo) y el Langshi paghi ma eph (Órgano Ejecutivo).

Respecto a la organización, participación y desarrollo del Chawli Pata, el Estatuto establece la necesidad de contar con un reglamento de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

El Chawli Pata está dirigido por la máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya, el Chawli Yachata camiti zafi ma eph, junto a las autoridades originarias de los ayllus, Awaraka, Manasaya, Wistullin y Ayjawa, representados por los Rephi refala moynas (Artículo 39).

La máxima autoridad de la Nación Originaria Uru Chipaya, será designado (Artículo 32) de manera directa por rotación de los Ayllus. Siendo consagrado y posesionado por el Moiku Jenda en la Nación Uru, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. Tiene un periodo de mandato de dos años. Para ser elegido como Chawli Yachata camiti zafi ma eph, deberá cumplir los requisitos (Artículo 33) de haber ejercido el cargo en la Nación del Ayllu de acuerdo a normas y procedimientos.

En materia electoral y de acuerdo a los sistemas de elección de representación, autoridades y toma de decisiones, el Chawli Pata tiene como atribuciones (Artículo 30):

- Ejercer el cumplimiento del Estatuto Autonómico, normas y procedimientos propios sobre las elecciones, resoluciones, reglamentos y leyes, emitidos por los Organos Laymá Pata (Legislativo) y el Langshi paghi ma eph (Ejecutivo);
- Designar por rotación de los Ayllus a la máxima autoridad originaria de la Nación Uru Chipaya, el Chawli Pata;
- Consagrar y posesionar a los Tanlini Layminaka elegidos en Ayllus Pata y a los representantes de las Autoridades originarias en el cargo Rephi refala Segundo al Laymá Pata;
- Designar, consagrar y posesionar al Langshi paghi ma eph de forma directa de acuerdo a la aplicación de la rotación de los ayllus.

La norma autonómica en su Artículo 31, establece que el Chawli Pata se reunirá de forma ordinaria cuatro veces al año de acuerdo a normas y procedimientos propios y de forma extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Por otro lado, a norma básica institucional, se incluye en su Artículo 34 como Órgano Legislativo al Laymá Pata, instancia deliberante, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya. Esta instancia se conforma por los Tanlini Layminaka ma camti (legisladores), representado por ocho miembros con período y alternancia de cuatro.

De acuerdo al Artículo 35 del sistema analizado, los **Tariffi Layminka ma epi** (legisladores) son elegidos de siguiente manera:

- Cuatro representantes **Layminka ma epi**, uno por Ayllu, elegidos según normas y procedimientos propios, consensados y propuestos por el **Chawbi Pacha**, en concordancia con la Ley Electoral.
- Cuatro representantes de los **Ráph** (terceros según ley), un representante por ayllu designado por **kaki** de las funciones en el ejercicio de su trabajo al **Ayllu** designados por normas y procedimientos propios.

De acuerdo a esas consideraciones, es necesario remarcar que el presente informe de supervisión de educación en campo se centra en el análisis al cumplimiento del **Exámpu** y la norma electoral en la elección de los representantes territoriales.

En el caso de la designación de los **Ráph** (terceros según ley) por normas y procedimientos propios, las autoridades originarias de **Uru Chiripa** bajo un mecanismo de rotación en cumplimiento de paridad y alternancia la cualidad de turno para la remoción para cumplir la paridad de género (mujeres la **Mama Tinkas Ráph** (terceros según ley) por miembros del **Layminka Pacha** en el ejercicio de su trabajo al **Ayllu** designados por normas y procedimientos propios.

Para ser elegidos y designados como **Tariffi Layminka ma epi** (legisladores) por representación territorial, es necesario que los **Layminka ma epi** cumplan los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado y por las normas y procedimientos propios (Artículo 36). El mandato de los **Tariffi Layminka ma epi** (legisladores) por representación territorial es de cuatro años (4), computables a partir de su posesión, sin perjuicio de poder ser revocados por las causas contempladas en el **Exámpu** (Artículo 38).

En relación a **Layminka Pacha Ma Epi** (ejecutivos la norma básica tradicional del Gobierno de la Autonomía Originaria de **Uru Chiripa**, en su Artículo 42, establece que para la elección de este cargo el **Ayllu** de turno en **Ayllu Pacha** propondrá a tres representantes para ser designados como **Layminka Pacha Ma Epi**. Una vez recibida la lista propuesta por el **Ayllu** además del plan de gobierno de los **Ráph** los **prohueras**, el **Chawbi Pacha**, procederá a su designación, consagración y posesión. El **Tariffi Pacha Ma Epi** tendrá una gestión y ejercicio de mandato de cuatro años (Artículo 43). Para ser elegido y designado corresponde haber cumplido con el cargo de **Ráph** (terceros según ley) de acuerdo a las normas y procedimientos propios de Gobierno Autónomo de la Nación Originaria **Uru Chiripa** y por la Constitución Política del Estado (Artículo 44).

De acuerdo al Artículo 45, los **Tariffi Layminka ma epi** Epi por representación territorial y el **Layminka Pacha Ma Epi** podrán cesar en su mandato por incumplimiento de su gestión, faltando al deber voluntaria e irrevocable, en caso de impedimento o inasistencia sucesiva, previo informe motivado, tener sentencia condenatoria ejecutoriada, abandono injustificado de sus funciones por más de cinco (5) días consecutivos y ocho (8) días discontinuos en un año, incumplimiento de obligaciones y deberes determinados en la legislación indígena y, revocatoria de mandato.

En relación a la revocatoria de mandato, el **Exámpu** Autónomo en su Artículo 46 determina que las autoridades de **Tariffi Layminka ma epi** del **Layminka Pacha** cesarán en su mandato por revocatoria a través de 113 consejos de notables por consejo por el **Chawbi Pacha**.



La revocación de mandato de las autoridades legislativas se realizará mediante una consulta de revocatoria convocada por el Cheavdi Rato. En caso de que la revocatoria sea procedente, la autoridad legislativa cesará en sus funciones de forma inmediata, de ser lo ser sustituido por otro representante de su correspondiente. Finalmente se establece que las causas para la revocación de mandato de las autoridades legislativas serán previstas en la Ley Autónoma del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Un. En consecuencia, tomando en cuenta lo previsto por Artículo 243 de la Constitución Política del Estado:

VI. DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DE LA NACIÓN URU CHIPAYA, VINCULADO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN

El *Chirapan Yopje* quedó conformado de acuerdo a lo establecido por el Estado Autónomo, se le reconoce su origen de la Nación Uru-Chirapa en este caso delegada en el Sr. Juan Mamani Condori y se reconocen los orígenes de los cuatro ayllus que integran el territorio originario de Uru-Chirapa, con la asistencia técnica en la elaboración del proyecto de Reglamento de Elección de autoridades y representantes del Gobierno de la Autoridad Originaria de Uru-Chirapa que labora en Chawit. Para de hecho verificación se elaboró uno de los mil veintidós ayllus bajo la denominación y creación al órgano los ayllus y el ayllu con su cumplimiento.

El REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DE LA NACIÓN URU CHIPAYA, que consta de 14 CAPÍTULOS y 12 Artículos que regula el proceso de elección de autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, mediante la otorgación de nombramientos propios ha sido aprobado en sesión del Plenario del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya la forma de representación de los Tanti Leemisee Uru Fibi (Representantes al Órgano Legislativo – Leemisee Pataq).

El Ayuntamiento de Elección de Autoridades en su Artículo 2º establece los Turnos Legitimados. En esta instancia por ocho miembros con paridad y alternancia de género y se realiza de la siguiente forma:

[illegible][illegible]

Además el mismo reglamento establece que los Talleres Legales de la Vía Exp. del Gobierno Autónomo de la Nación Cigaretas Unu Chiriquí, se organizan en dos instancias de laboratorios: Anillo Fino y Chiriquí Fino, orientados a producir los cigarrillos y puros de la marca y comercializarlos propios.

[illegible]

[illegible]

Por otro lado la elección y posesión del Jemeh Pech Na Epi (Jefe Supremo) del Gobierno Autonomo de la Nación Originaria Urú Chipaya, se realiza en la asamblea que dispone el Artículo 75. Ayllu Pacha, El Ayllu de Luma, para la elección del Jemeh Pech Na Epi en cada una de las 11 zonas de la organización territorial establecida en el Artículo 24 del decreto legislativo 14000, "Municipios, Zonas y Regiones" del Ayllu Pacha originario de esta provincia entre otras cosas y respecto de la zona de Luma y sus subdivisiones, incluyendo Ayllu de Luma. Una vez elegida la asamblea de la Nación Ayllu, que se encuentra en el "Chirchi, Pacha", todos los días se reúnen para el estudio del turno y la discusión por ayllu, señalando que con la elección de las primeras autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Urú Chipaya, comenzó el turno y rotación con el Ayllu Aramapari y en la siguiente gestión le toca al Ayllu Manasayta y para futuras elecciones por normas y procedimientos propios según el siguiente ayllu de Luma, con el antecedente que comenzó por el Ayllu Aransaya, esta gestión continúa el Ayllu Manasayta y finalmente gestión será en turno el Ayllu Abullani.

[illegible]

515

5º del Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya

VII. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DE LA NACIÓN URU CHIPAYA EN MARCO DE LA NORMATIVA EN VIGENCIA.

La Comisión de supervisión y acompañamiento tomó en cuenta el Desarrollo previo de la reunión técnica con la autoridades titulares de la Alcaldía y el Chefe de Yacatan Gamito Dora Ma Fyri del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, en este marco el Tribunal Electoral Departamental de Oruro conformó una Comisión con el apoyo de técnicos del TSE, y en fecha lunes 2 de septiembre de 2021 se constituyeron en Uru Chipaya para desarrollar meses de actividades de coordinación y socialización del PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES ALLAYMS PARA LA (ÓRGANO LEGISLATIVO) Y EL LAYMI PACHA WAREPH (ÓRGANO EJECUTIVO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA, en el desarrollo de la reunión las Autoridades de la Nación Originaria Uru Chipaya establecieron su CONVOCATORIA A ELECCIONES, definiendo líneas a desarrollar en el CALENDARIO ELECTORAL 2021, incluyendo las actividades que se desarrollarán por parte del TED Oruro, y realizar el proyecto de su REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA para luego ser sometido en Chevela Pacha en fecha 25 de septiembre de 2021.

Asimismo, se demostró la participación de Mujeres y Ejidatarios mayores de edad (Primera mujer y hombre, segunda mujer y hombre y tercera mujer y hombre, convocatoria realizadas en este orden) (Autoridades originarias: Jilaxa Mayor y Jilaxa Segunda Mayor con sus respectivos temas Tesis los ejidatarios de Autoridades administrativas y políticas, conforme a lo establecido por el Artículo 45 del Estatuto, en la elección de representantes y autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de Uru Chipaya.

De conformidad al Reglamento de Elección de autoridades y representantes del Gobierno de la Autonomía Originaria de Uru Chipaya y Estatuto Autonómico en fecha 27 de septiembre de 2021 el Chefe de Yacatan Gamito Dora Ma Fyri, Sr. Juan Manuel Condori, realizó la presentación de la solicitud de supervisión a la conformación del Gobierno de la Autonomía Originaria de Uru Chipaya ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, del mismo momento se presentó el cronograma de actividades definidos en el Calendario Electoral verificando el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento para la Supervisión mediante INFORME TEEC-30 N° 024/2021 emitido por Secretaría de Cámara, luego aprobado Mediante Resolución de Sala Plena TCK-SP N° 156/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 el Tribunal Electoral Departamental de Oruro que acepta la supervisión y conforma la comisión de supervisión.

La elección de representantes al Laymi Pacha (Órgano Legislativo) conforme al Calendario Electoral.

ALLOU	AUTORIDADES A ELEGER	INSTANCIA ELECCIÓN	FECHA
-------	----------------------	--------------------	-------



Fuente: Observatorio Demográfico de la Universidad de Chile. Elaboración: autores.

Añ también con relación al Cezwin Pata, la Comisión Técnica de Supervisión, verificó que la convocatoria para la presentación de postulantes al cargo de Jueces Pata M4 Ept, se emitió por lo señalado en los artículos 42 del Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Unu Ch'payay y 7 del Reglamento de Elección de autoridades y representantes del Gobierno de la Autoridad Originaria de Un Ch'payay.

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Autonómico y el Reglamento para la elección, la Comisión Técnica de Supervisión, verificó que los Ayllus Partes notificados en los Ayllus Ancestrales, Mursaya, Wankalla y Apuray, fueron dirigidos por las autoridades originarias en coordinación con el Qhasar Yachay Qanta Zuni Ma Eri.

IX. DETALLE DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE TANTINI LAYMIRAKA NÂ EPH REPRESENTANTES AL LAYNIS PARLA

1. AYLLU PARLA AYRAKSAYA

- a) Detalle de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino que participó en la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino.

La Autoridad Indígena Originario Campesina de la Nación Originaria Uru Chipaya tiene una estructura territorial conformada por cuatro ayllus, siendo la primera de ellos el Ayllu Aransaya, conformada por más de 500 personas (mujeres y hombres) es una unidad social humana reconocida como entidad propia dentro un determinado territorio de la Nación Originaria Uru Chipaya, así como uno de los señalamientos detallados en el punto tres (III) y punto cuatro (IV) del presente informe.

- b) Relación de autoridades que dirigieron el proceso a la conformación de gobiernos autónomos indígenas originario campesino.

La estructura organizativa territorial de las autoridades originarias en la Nación Originaria Uru Chipaya, y conforme la convocatoria a elección de autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya para la elección del representante al Laynis Parla por el Ayllu Aransaya cumpliendo el calendario electoral el día lunes 22 de noviembre de 2021, las autoridades que dirigieron el proceso de elección fueron:

Hilacata Mayor del Ayllu Aransaya - Carlos Felipe Torrealba y su Mama Thalla Kola Mamani Akobé

Hilacata Segunda Mayor del Ayllu Aransaya - Reynaldo Humberto López y Mama Thalla - Arreola Felipe V. de Huarschi. Acompañando el proceso de elección de Layni Ma a Máxima Autoridad Originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya Qhasari Yopchar Camiri Zari Ma Epa Sr. Juan Mamani Gordon.

- c) Relación de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino en el que se expresan los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y al cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del gobierno de la autonomía indígena originario campesino.

El Tantini Laymiraka Ma Epa está conformado por ocho miembros varones y alternancia de género y son elegidos y designados por representación territorial, kawsachiskaa y mandakos que cumplen el cargo de legitimar y dar cumplimiento los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, normas y procedimientos propios conforme el Artículo 31 - Estatuto Autonómico MOCU Chipaya, los cuatro representantes territoriales uno por ayllu será conformado de la siguiente manera: Aransaya una mujer, Aransaya una mujer, Akomulka un varón y Aqawa un varón (padre), así sucesivamente alternará para las siguientes elecciones de periodo de mandato (cada cuatro años) así lo establece el art. 3 y siguientes del Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autoridad Originaria de la Nación Uru Chipaya.

De acuerdo a lo que determinaron y autogobierno como un derecho de los pueblos indígenas el proceso de elección está estrechamente relacionado a normas y procedimientos propios que asumen cada ayllu, bajo consenso del ayllu ellos definen la forma de elección, donde se critica toda minorías esta expresado en su propia Nación como pueblo indígena originario de la tradición ancestral que dominan la representación de sus propios intereses un momento de elección expresada en "Tha" una manifestación

de voluntad de elegir y depositar su confianza fue electo 114 en el postulante de su preferencia, el mandato de los Tariffi Layminara no está delegado(a) por representación territorial es de cuatro años (4) computables a partir de su posesión, sin perjuicio de poder ser reelectos por las causas establecidas en el Estatuto (Artículo 38).

De acuerdo a la "Convocatoria", "Calendario Electoral" y fecha establecida para el desarrollo del Ayllu Parla (juntanza de elección propia del ayllu) donde se eligió al representante al Laymí Parla por el Ayllu Aransaga fue hasta para el día lunes 08 de noviembre de 2021 a horas 10:00 a.m.

El Ayllu Parla contó con la participación de 84 manabes y apachekes (47 manabes y 37 (thorobos), el Ayllu Parla se desarrolló en el marco de la agenda definida por las autoridades originarias del Ayllu Aransaga en dos momentos de acuerdo a la norma y procedimientos propios del Ayllu Aransaga:

1. P'hevo
2. And'it'it' (los Apachekes y manabes propusieron a su representante en la junta de selección con voto a la vez, es decir, en la y a la vez)
3. Palabras de Juvenal Mayta – Rayualto Huanachi Lopez.
4. Palabras de Juan Mamari Gonzales – Chusken Yacazan Gonzales Zola Yoa Epi

Segundo punto: se dio un cuarto momento a efectos de escuchar la participación de manabes y apachekes.

5. Presentación de postulantes.
6. Elección del representante al Laymí Parla

En el marco de lo establecido por el Reglamento de Elección, se procedió a la selección de una lista de los manabes concurra por:

- Ines Lopez Quispe
- Enelito Alari Quispe
- Jerry Huanachi Lopez

Una vez conformada la postulante, las autoridades originarias del Ayllu Aransaga, establecieron la presentación de los candidatos y una vez conformada establecieron que los participantes del Ayllu Parla, procedieran la elección aplicando el mecanismo de la lista.

- d) Gestión de los resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino, el cumplimiento del Estatuto Indígena Originario Campesino y el presente reglamento.

Conducido el proceso de elección bajo normas y procedimientos propios y asíéndose cumplido con la Convocatoria, el Calendario Electoral definido por el Chevel Parla en fecha 25 de septiembre de 2021, la agenda definida por el ayllu, la Comisión Técnica de Supervisión corroboró que la elección de la Tariffi Layminara 114 cumpliendo la paridad y alternancia de género, representando territorial, uno por ayllu, se eligió y designó definiendo los siguientes resultados:

Resultados elección de representante al Laymí Parla por el Ayllu Aransaga

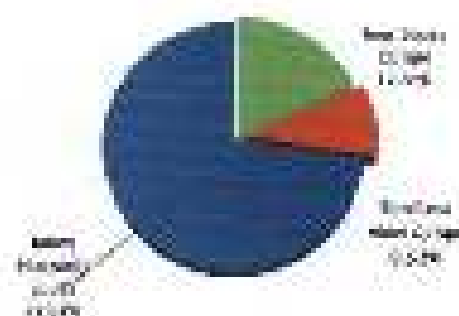
CANDIDATOS

Nº COMUNITARIOS QUE RESPALDARON

Inés López Guiso	10
Emelina Alán Céspedes	8
Jenny Huarachi López	81
Total de comunitarios participantes	99

Frente Chiriquiano Proleón

Resultados elección de representante al Layni Parla por el Ayllu Anansaya por porcentaje



- e) Verificación de requisitos para ser elegidos/as como Tantiñi Laymarakha Mä eph, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.

Es necesario considerar que para ser elegidos y designados como Tantiñi Laymarakha mä eph por representación territorial, los y las postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, además de tener y comprender de propia voluntad establecido el Artículo 36 del "Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya", por esta razón el "Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya" conforme al Art. 5 ha asegurado los requisitos que deben cumplir por normas y procedimientos propios, siendo los siguientes:

JHENNY HUARACHI LOPEZ C.I. N° 7383424 - Cr.			
a)	Haber tenido por lo menos con dos cargos dentro su respectivo ayllu.	Cumplido de cargo, avalado por las autoridades locales del Ayllu Anansaya.	Cumple
b)	Que no tenga antecedentes de haber cometido delitos en el ayllu, acreditado por la máxima autoridad originaria del ayllu correspondiente.	Cumplido: Ninguno por lo que no tiene antecedentes del Ayllu Anansaya.	Cumple
c)	Que no tiene antecedentes penales que lo inhabiliten a ejercer y trabajar como tal, acreditado por la máxima autoridad originaria del ayllu correspondiente.	Cumplido de cargo y avalado por las autoridades locales del Ayllu Anansaya.	Cumple
d)	Haber y vivir en el Ayllu Uru Chipaya, acreditado por la máxima autoridad originaria del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.	Cumplido: Vivir con el Chuliner Yachari del Ayllu Anansaya.	Cumple

Conforme el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, ha establecido que para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere:

JHENNY HUARACHI LOPEZ C.I. N° 7383424 - Cr.		
Artículo 234 de la Constitución Política del Estado,	Documento	Cumple / No Cumple

1	Cumplir con la necesidad del boliviano	Copias de certificación	CUMPLE
2	Se muya coexistir	Certificado de nacimiento y que en Ciudad de Cochabamba	CUMPLE
3	Hay en su familia con los deberes militares	No cumpliendo	
4	No tener cargo de cargo ejecutorio, ni ser de condonación ejecutoria en materia penal, penales de cumplimiento	Certificado de nacimiento Final, FICAP y COTIA	CUMPLE
5	No estar comprendido ni comprendido en las leyes de prohibición y no tener actividad económica en la ciudad de La Paz	Documentación relacionada con la actividad económica de la ciudad de La Paz y la ciudad de La Paz	CUMPLE
6	Residencia en el territorio en el sector electoral	Certificado de Residencia	CUMPLE
7	Residencia en el territorio en el sector electoral	Copias de documentos de la ciudad de La Paz y la ciudad de La Paz	CUMPLE

1. AYLLU PARLA MARABAYA

- a) Batalla de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino que participó en la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino.

La Asamblea Indígena Originario Campesina de la Nación Originaria Uru Chipaya tiene una estructura territorial conformada por cuatro ejes por lo que entre ellos se encuentra el Ayllu Marabaya conformado por mujeres y hombres, estructura social humana reconocida como contribuyente dentro un determinado territorio de la Nación Originaria Uru Chipaya, así como todo los antecedentes de desarrollo en el artículo III y punto cuatro (IV) de presente informe.

- b) Relación de autoridades que dirigieron el proceso a la conformación de gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos.

La estructura organizativa territorial de las autoridades originarias en la Nación Originaria Uru Chipaya, y conforme la convocatoria a elección de autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya para la elección del representante de Leyni Nalla por el Ayllu Marabaya cumpliendo el calendario electoral el día martes 9 de noviembre de 2021, las autoridades que dirigieron el proceso de elección fueron:

Hilacata Mayor del Ayllu Marabaya – Cecilio Huilo Felipe y su esposa Thelma Rosa Lazaro Lopez.
Hilacata Segunda Mayor del Ayllu Marabaya – Fausto Luis Lopez y Maria Thelma – Patricia Nello Condoni. Acreditando este proceso de elección de Leyni Nalla, Máxima Autoridad Originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya Qhasan Tugtan Qamti Zoni Ma Esh Si. Juan Manuel Condoni.

- c) Relación de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino en el que se expresen los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y al cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del gobierno de la autonomía indígena originario campesino.

Los Taitas y Taitas de la Leyni Nalla, así como los ejes de desarrollo territorial y alternancia de género y paridad elegidos y designados por representantes varones, mujeres y minorías que forman el cuerpo de Leyni Nalla, cumplen los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, normas y procedimientos propios conforme el Artículo 365 – Estado Autónomo MOU Chipaya, los cuatro

representes territoriales, uno por ayllu, será conformado de la siguiente manera: Awasaya una mujer, Mamasaya una mujer, Misk'isaki un niño y Apatari un varón (jóvenes). El sufragante elegido para los siguientes gestos de periodo de mandato (cuatro años) así lo establece el art. 3 y siguientes del Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Un. Q'ipaya.

De acuerdo a libre determinación y autogobierno como un derecho de las prácticas indígenas el proceso de elección será completamente relacionado a normas y procedimientos propios que asume cada ayllu, solo consenso del ayllu ellos definen, la forma de elección donde el criterio de minorías está expresado en su propia Nación como pueblo indígena originario de etniales ancestrales que definen la representación de amplia mayoría como un mecanismo elector expresado en "Tik'a" una manifestación de voluntad de elegir y depositar su confianza haciendo fide en el postulante de su preferencia, el mandato de los Tantiñi Layminka nashay (representes) por representación territorial es de cuatro años (4) computables a partir de su elección, sin perjuicio de poder ser revocado por las causas establecidas en el Estatuto/Ayllu 351.

De acuerdo a la "Convocatoria", "Calendario Electoral" la fecha de elección para el desancho del Ayllu Paria (distrito de distrito propio del ayllu) donde se elegirá al representante al Layminka Paria por el Ayllu Mamasaya fue fijada para el día martes 9 de noviembre de 2021 a horas 10:00 a.m.

El Ayllu Paria contó con la participación de 51 masakas y apmasakas (51 mujeres) y 130 hombres, el Ayllu Paria se desancho en el marco de la agenda definida por las autoridades originarias del Ayllu Mamasaya de acuerdo a las normas y procedimientos propios del Ayllu.

1. Fianza y Acto Ritual.
 - Fianza de hermandad por el Japaya Segunda Mayor Faustó Luis Lopez Condon
 - Fianza de Juan Mariano Condon - Chaztan Yagdan qanñi nashay
2. Presentación de postulantes.
3. Proclamación de la mayoría.

El Japaya Segunda Mayor del Ayllu Paria Faustó Luis Lopez Condon con la presencia de un importante número de masakas y apmasakas, asistiendo a los candidatos y el Chaztan Yagdan qanñi nashay procedió a definir recomendar el proceso de elección en marco de las normas y procedimientos propios destacando la Autoridad indígena que es permitida con la forma de elección, y dijo que los postulantes se presenten en el ayllu por el ayllu la conformación de la forma de mayoría compuesta por:

- Sofia Silvia Lopez Condon
- Néstor Lopez Lazaro
- Rina Flores Condon

- a) Detalle de los resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino, el cumplimiento del Estatuto Indígena Originario Campesino y el presente reglamento.

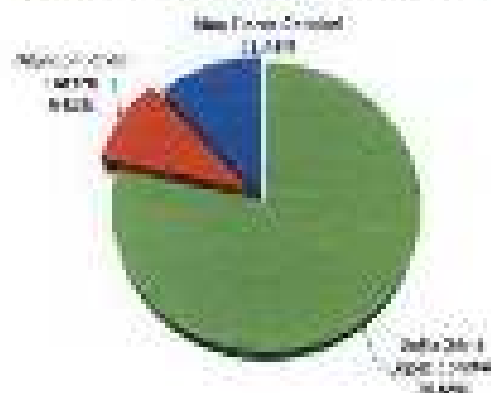
Concluida la presentación de postulantes este acto procedió con la forma de elección por el mecanismo de fide, en el marco de la establecido por el Reglamento de Elección como normas y procedimientos propios y habiéndose cumplido con la Convocatoria, el Calendario Electoral definido por el Chaztan Paria en fecha 25 de septiembre de 2021, la agenda definida por el ayllu, la Comisión Técnica de Supervisión comprobó que la elección celebrada Tantiñi Layminka nashay cumplió la paridad y

esta mandata de género, representando respectivamente por Ayllu, al ayllu minoritario elegió y designó conforme se expusieron resultados.

Resultados elección de representación al Laymí Parla por el Ayllu Manasaya

CANDIDATOS	N° COMUNARIOS QUE RESPALDARON
Sofía Silvia López Condori	45
Marcel López Lozano	6
Rina Flores Condori	7
Total de comunarios por la ayllu	58

Resultados elección de representación al Laymí Parla por el Ayllu Manasaya por porcentaje.



Fuente: Elección Propio

- c) Verificación de requisitos para ser elegible como Tantiñi Laymínaka M3 Eph, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chiripa.

Es necesario considerar que para ser elegidos y designados como Tantiñi Laymínaka m3 eph por representación territorial, las y los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, además de normas y procedimientos propios del ordenamiento jurídico 36 del "Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chiripa", por esta razón el "Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chiripa" conforme el Art. 10 los regulan los requisitos que deben cumplir por normas y procedimientos propios, siendo los siguientes:

SOFIA SILVIA LÓPEZ CONDORI EJ. N° 7300489 – Or.			
a)	Haber nacido por la madre con ese origen étnico en el ayllu.	Quilombo de origen m3 eph, Uru Chiripa (padre y madre) Uru Chiripa.	Cumple
b)	Que se le hayan reconocido de haber convalidado lazos de ayllu, reconocido por la misma autoridad originaria del ayllu correspondiente.	Trámite de reconocimiento de lazos por el ayllu correspondiente.	Cumple
c)	No tener cargos administrativos por el ayllu en espacios y trabajos comunitarios, acreditado por la misma autoridad originaria del ayllu correspondiente.	Trámite de reconocimiento de lazos por el ayllu correspondiente.	Cumple
d)	Hablar y escribir en idioma Uru Chiripa, sometido por la misma autoridad originaria del Gobierno Yopique a el estudio de la lengua Uru Chiripa.	Calificado en idioma Uru Chiripa Yopique.	Cumple

Conforme al Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, ha establecido que para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere:

SOFIA SILVIA LOPEZ CONDOQUI, M ^{TE} TIBBENA – Cr.		
Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	Documento	Cumple / No Cumple
1. Contar con la nacionalidad boliviana.	Según la cédula de nacimiento.	CUMPLE
2. Ser mayor de edad.	Cédula de nacimiento y copia de pasaporte del Estado.	CUMPLE
3. Haber cumplido con los deberes cívicos.	Módulo de votación.	NO
4. No haber sido sancionado por el Tribunal Electoral al haberse otorgado el derecho de sufragio por haberse otorgado a personas con inhabilitación.	Comunicado del Tribunal Electoral (RE-AT y RE-BA).	CUMPLE
5. No haber sido penalizado al cometerse en los casos de inhabilitación del inhabilitado en el caso de la Convocatoria.	Declaración de inhabilitación de la Convocatoria y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	CUMPLE
6. Haber sido sancionado por el Tribunal Electoral.	Cédula de votación del Tribunal Electoral.	CUMPLE
7. Haber sido sancionado por el Tribunal Electoral.	Cédula de votación del Tribunal Electoral.	CUMPLE

3. AYLLU PARLA WISTRULLANI

- a) Detalle de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino que participó en la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino.

La Autoridad Indígena Originario Campesina de la Nación Originaria Uru Chipaya tiene una estructura territorial conformada por cuatro ayllus, de los que uno de ellos se encuentra el Ayllu Wistrullani, conformado por mujeres y hombres (mujeres y hombres) estructura social humana reconocida como contribuyentes dentro de determinado territorio de la Nación Originaria Uru Chipaya, así como todos los antecedentes desarrollados en el punto tres (II) y punto cuatro (IV) del presente informe.

- b) Relación de autoridades que dirigieron el proceso a la conformación de gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos.

La estructura organizativa territorial de las autoridades originarias en la Nación Originaria Uru Chipaya, y conforme la Convocatoria a elección de autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya; para la elección de representantes al Laymá Fata por el Ayllu Wistrullani cumpliendo el calendario electoral el día viernes 12 de noviembre de 2021, las autoridades que dirigieron el proceso de elección fueron:

Hilacata Mayor del Ayllu Wistrullani – Sedes en Quesas Laxen y en Nana Thalla Marcelina Loza Lazari. Hilacata Segunda Mayor del Ayllu Wistrullani – Filaxo Luis Loza y Nana Thalla – Petrina Mocho Condor. Acompañando este proceso de elección de Laymá Fata la Máxima Autoridad Originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya Chaxan Yocstas Gamit Zofia Na Eph Sr. Juan Manani Condor.

- c) Relación de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino en el que se expresen los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del gobierno de la autonomía indígena originaria campesina.

Los Tamiñ Layminka NSEph está conformado por ocho miembros con paridad y alternancia de género y son elegidos y designados por representación territorial, se ephnakee y mánakee que asumen el cargo de Laymí deberán cumplir los requisitos establecidos por la Comisión de Política del Estado, nombre y procedencia propia conforme al Artículo 36 - Estatuto Autárquico RDC Chiquya, los cuatro representantes territoriales uno por ayllu será conformado de la siguiente manera: Awasaya una mujer, Ma'rasa una mujer, Wismatani un varón y Apsarae un varón (relativo), del subsecuentemente afirmará para las siguientes gestiones de periodo de mandato (para cuatro años) del lo establece el art. 3 y siguientes del Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autonomía Chiquya de la Nación del Chiquya.

De acuerdo a la libre determinación y autogobierno como un derecho de los pueblos indígenas el proceso de elección es íntegramente, los orato a normas y procedimientos propios que asume cada ayllu, los miembros del ayllu ellos definen la forma de elección donde el orden de minorías una expresión en su propia tradición como pueblo indígena originario de etnia ancestral que definen la representación de síntesis mayoría como un mecanismo elección expresada en "Tic" una manifestación de voluntad de elegir y depositar su confianza haciendo Tia en el postulado de su preferencia, el mandato de los Tamiñ Layminka ma eph (legisladores) por representación territorial es de cuatro años (4) consecutivos a partir de su elección, sin perjuicio de poder ser renovados por los consejos establecidos en el Estatuto (Artículo 36).

De acuerdo a la "Convocatoria" "Calendario Electoral" la fecha establecida para el desarrollo del Ayllu Parla (instancia del territorio propia del ayllu) donde se elegirá al representante al Laymí Parla por el Ayllu Wismatani fue fijada para el día viernes 12 de noviembre de 2021 a horas 10:00 a.m.

El Ayllu Parla contó con la participación de cuatro 45 indígenas ephnakee (23 mujeres y 22 hombres), en el marco de lo establecido por el Reglamento de Elección, para la elección de la representación del Ayllu Awasaya fue dirigida por el Jilacat Mayor Zacarias Avel López y su mamá Faustina Huachi Mamani, Jilacat Segundo Mayor Sebastian Guiso Lazaro y su mamá Marcelina Lora Lazaro, el Ayllu Parla contó con la participación y coordinación de Chiquya Wajayen Quesari Zuri Qui Sr. Juan Wamani Condon, e acompañamiento de Wismatani TED Ciro Lic. Rudy Huaylla Huachi.

El Ayllu Parla se desarrolló en el marco de la agenda definida por las autoridades originarias del Ayllu Wismatani de acuerdo a los nombres y procedimientos propios del Ayllu.

1. Puntos y orden de la agenda de la reunión del ayllu Wismatani para el desarrollo del ayllu parla;
2. Fastrina de bienvenida por el Jilacat Mayor de Wismatani Tito Quipe;
3. Palabras de Faustina Condon - Chiquya Wajayen quefi Laymí ma eph;
4. Fastrina de bienvenida del Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Oruro - Lic. Rudy Huaylla Huachi;
5. Elección de la representación al Laymí Parla.

Cumplimiento de la convocatoria a la reunión de Laymí Eph del Gobierno de la Autonomía Chiquya de la Nación Chiquya, agiendo con la elección del representante del Ayllu Wismatani se procedió con presentación de tres postulantes nombres para representantes al Laymí Parla con la participación de indígenas ephnakee, mujeres de edad (Primera mujer y hombre), se presentó al Ayllu Parla una de las ephnakee.

- Federico Mamani López
- René Quiroga Mamani

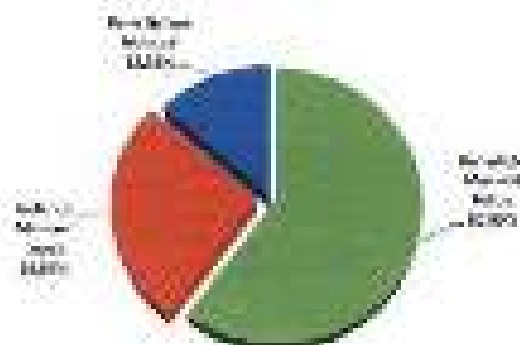
- d) Detalle de los resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino, el cumplimiento del Estatuto Indígena Originario Campesino y el presente reglamento.

Durante el desarrollo del Ayllu Parla en la Comunidad (sede) del ayllu, se observó y supervisó la elección del Laymí Eph por normas y procedimientos propios propuestos y elegidos el ephsede Benedito Mamani Felipe quien obtuvo el apoyo de 27 miembros y ephsede, la Comunidad y el ephsede de Supervisión verificó el cumplimiento de la convocatoria en el proceso de elección de representantes del Ayllu Wistrullani al Laymí Parla (órgano legislativo).

Resultados elección de representante al Laymí Parla por el Ayllu Wistrullani

CANDIDATOS	APCOMUNADOS QUE RESPALDARON
Benedito Mamani Felipe	27
Federico Mamani López	12
René Quiroga Mamani	8
Total de comunarios participantes	45

Resultados elección de representante al Laymí Parla por el Ayllu Wistrullani por porcentajes



Fuente: Información Propia

- e) Verificación de requisitos para ser elegidos/as como Tairiti Layminakus Mii Eph, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.

Es necesario considerar que para ser elegidos y designados como Tairiti Layminakus mii eph por representante territorial, los y las postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, además de normas y procedimientos propios del estatuto el Artículo 56 del Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, por esta razón el "Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya" también en el Art. 56a regulado los requisitos que deben cumplir por normas y procedimientos, entre ellos los siguientes:

Conforme el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, ha establecido que para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere:

4. ATLU PARLA ATPĒRĀM

- La Autonomía Indígena Originaria Campesina de la Nación Originaria Uru-Chipaya tiene una estructura territorial conformada por cuatro zonas, por lo que entre otras se encuentran el Ayllu Apapantzi, conformado por zonas y estancias (pajones y hornos); estructura social humana reconocidos como contribuyentes dentro un determinado territorio de la Nación Originaria Uru-Chipaya, así como todo lo establecido desarrollados en el punto tres (III) y punto cuatro (IV) del presente informe.

- La estructura organizativa mantendrá de las actividades empresariales en la Nación Originaria Un Círculo, y conforme a Competencia a elección de autoridades del Sistema Autógeno de la Nación Originaria Un Círculo para la elección del representante al Leyenda Borda por el Ayto. Autógeno.

cumpliendo el calendario electoral establecido el 13 de noviembre de 2021, las autoridades que disponen el proceso de elección de líderes:

Hilarata Mayor del Ayllu Ayyapanzi – Filomeno Condori Alva y su Mama Thalla Flora Chino Condori.
Hilarata Segunda Mayor del Ayllu Ayyapanzi – Carlos Felipe Alva y Mama Thalla – Yveta Condori Mamani. Acompañando los procesos de elección de Leyti Niña Máxima Autoridad Originaria de la Nación Originaria Una Chipaya Qhasan Yoczan Qamfi Zofi Ma Esh Sr. Juan Mamani Condori.

- c) Relación de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino en el que se expresen los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y al cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del gobierno de la autonomía indígena originaria campesina.

Los Tantiñi y minokafñi Lph está conformado por ocho miembros con paridad y alternancia de género y son elegidos y designados por representación comunal, los ophnaks y minokas que asumen el cargo de Leyti Niña deberán cumplir los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, normas y procedimientos propios conforme al Artículo 36 - Estatuto Autonómico NOL Chipaya, los cuatro representantes comunales uno por ayllu será conformado de la siguiente manera: Granseya una mujer, Manaseya una mujer, Mshukaa un varón y Ayyapanzi un varón (relativo), así sucesivamente alternará entre los siguientes pedidos de partido de miembros (bach khatuñ khatuñ) de la totalidad del art. 3 y siguientes del Reglamento de Decisión de Autoridades de Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Una Chipaya.

De acuerdo a la ley determinación y su reglamento como un derecho de los pueblos indígenas el proceso de elección está estrechamente relacionado a normas y procedimientos propios que asume cada ayllu, bajo consenso del ayllu el se definen la llamada a elección dando el orden de nombres para ser votado en su propia Nación como pueblo indígena originario de acuerdo a consenso que definen la representación de entre mayoría como un mecanismo elección representada en 16, una manifestación de voluntad de elegir y depositar su confianza haciendo fía en el postulado de su preferencia, el mandato de los Tantiñi Leyti Niña ma aph (posiciones) por representación la totalidad es de cuatro años (4) computables a partir de su posesión, sin perjuicio de poder ser revocados por los poderes establecidos en el Estatuto (Artículo 36).

De acuerdo a la "Comunicación" "Calendario Electoral" de fecha establecida para el desarrollo del Ayllu Poro (Instancia del ayllu propia del ayllu) donde se elegirá al representante al Leyti y Pata por el Ayllu Ayyapanzi fue fijada para el día sábado 13 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.

El Ayllu Poro contó con la participación de 73 minakas y apminkas (37 mujeres) y 36 hombres, el Ayllu Poro se desarrolló en el marco de la agenda política con las autoridades originarias de Ayllu Ayyapanzi de acuerdo a las normas y procedimientos propios del Ayllu:

1. Titulo y Pliego (Presentación al ayllu con el llamado de guerra y el consueño minakafñi de la voz)
2. Palabras de bienvenida a cargo del Hilarata Mayor Filomeno Condori Alva
3. Palabras de Juan Mamani Condori - Qhasan Yoczan Qamfi Zofi ma aph
4. Presentación de postulantes
5. Elección

En el marco de lo establecido por el Reglamento de Elección, se procedió a la selección de una lista de ophnaks compuesta por:

- Santos Condor Mamani
- Carlos Felipe Ával
- Antonio Alvaro López

Calenes se presentaron ante el ayllu exponiendo su Hoja de vida y sus propuestas.

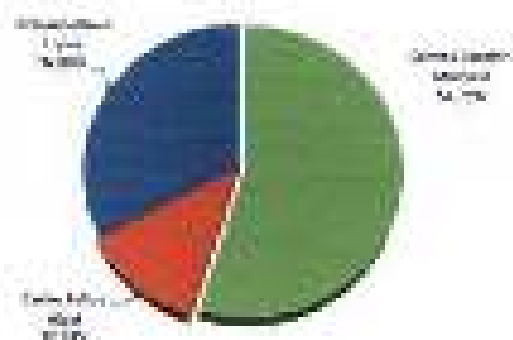
- d) Desde de los resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino, el cumplimiento del Estatuto Indígena Originario Campesino y el presente reglamento.

Una vez conocidos a los postulantes, las autoridades originarias del Ayllu Ayparael, dirigieron a las municipal y edincasas del Ayllu Paria, para que procedan a la elección del representante aplicando el mecanismo de la lista, concluido el proceso y habiéndose cumplido la agenda definida para el evento, la Comisión Técnica de Supervisión continuó con según los resultados.

Resultados elección de representante al Laymí Paria por el Ayllu Ayparael

CANDIDATOS	Nº DE VOTOS OBTENIDOS
Santos Condor Mamani	40
Carlos Felipe Ával	9
Antonio Alvaro López	20
Total de comunarios participantes	69

Resultados elección de representante al Laymí Paria por el Ayllu Ayparael por porcentaje



Fuente: Encuestado Papea

- e) Verificación de requisitos para ser elegidos como Tamiñi Layminaka Ma Esh, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.

Es necesario considerar que para ser elegidos y designados como Tamiñi Layminaka Ma Esh por representación territorial, las y los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, además de normas y procedimientos propios del artículo 36 del "Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya", por esta razón el Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya conforme al Art. 5 ha regulado los requisitos que deben cumplir por normas y procedimientos propios, siendo los siguientes:

SANTOS CONDOR MAMANI C.I. N° 7335221 – Cr.			
a)	Haber tenido por lo menos con dos cargos dentro en el ayllu.	Cumplido de sí, haber cargado en el ayllu. Cumplido por las instituciones. Cumplido de sí.	Cumple
b)	Minimo tenga antecedentes de haber cometido delitos en el ayllu. Apoyados por la institución o autoridad original del ayllu correspondiente.	Cumplido de sí, haber cargado en el ayllu. Cumplido por las instituciones en el ayllu. Cumplido de sí.	Cumple
c)	No tener cuentas pendientes con el ayllu, no aporrear y entregar documentos, acreditado por la máxima autoridad original del ayllu correspondiente.	Cumplido de sí, haber cargado en el ayllu. Cumplido por las instituciones en el ayllu. Cumplido de sí.	Cumple
d)	Haber y cumplir en el ayllu Una Orquesta, acreditada por la máxima autoridad original del ayllu. Respetar el Instituto de Lengua Una Orquesta.	Cumplido de sí, haber cargado en el ayllu. Cumplido por las instituciones en el ayllu. Cumplido de sí.	Cumple

Conforme al Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, ha establecido que para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere:

Artículo 234 de la Constitución Política del Estado,	Documento	Cumple / No Cumple
1. Contar con la nacionalidad boliviana.	Copias de la cédula de identidad.	CUMPLE
2. Ser mayor de edad.	Certificado de nacimiento y copia de la cédula de identidad.	CUMPLE
3. Haber cumplido con los deberes militares.	Copias de la cédula de identidad militar.	CUMPLE
4. No tener cargo de cargo. Haber sido, si ha sido condenado a pena privativa de libertad, haber sido de cumplimiento.	Certificado de Servicio Militar (S.M.) y CENSA.	CUMPLE
5. No estar comprendido o inhabilitado por causas penales y de incompatibilidad establecidas en la Constitución.	Instancia de la máxima autoridad del ayllu. Instancia de la máxima autoridad original del ayllu. Una Orquesta (Orquesta Original Mamani).	CUMPLE
6. Haber gozado de la ciudadanía electoral.	Certificado de Papeles Electorales.	CUMPLE
7. Haber la inscripción literaria en el censo electoral.	Certificado de inscripción. Censo.	CUMPLE

RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL LAYMIS PARLA.

Concluido el proceso de supervisión la Comisión Técnica de Supervisión verificó el cumplimiento del procedimiento de elección de representantes en aplicación de los procesos establecidos en el Estatuto Autonómico de la Nación Originaria de Una Orquesta y el Reglamento de Elección. En el caso del cumplimiento de los requisitos para la elección de Tami-Layminka miembros del Laymís Parla, se cumplió con la presentación de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos según norma y procedimientos previstos en el marco del Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Una Orquesta, el Reglamento de Elección de Autoridades del Gobierno de la Nación Originaria de la Nación Una Orquesta y la Constitución Política del Estado.

Resultados finales elección de representantes de los Ayllus Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Aysaravi al Laymís Parla (Órgano Legislativo).

AUTORIDADES ELECTAS	REPRESENTACION TERRITORIAL
Jenny Huanchi Lopez	Ayllu Aransaya
Sofía Silva López Condori	Ayllu Manasaya
Benedicto Mamani Felco	Ayllu Wistrullani
Santos Condor Mamani	Ayllu Aysaravi

X RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN EN CAMPO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN – ELECCIÓN DEL LANGBI PAQH MÅ EPH

a) Detalle de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino que participó en la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino.

La Nación Originaria Uri Chipaya, con dominio ancestral sobre sus territorios actualmente habitados y perteneciente a las culturas aimaras, quechuas y akeolas expandidas, a través de la voluntad y expresión propia de los municipios y municipalidades seculares Ch'awañ Wala (pueblo grande de Chipaya) se organizó territorialmente en cuatro ayllus: a) Awasaya, b) Manasaya, c) Wistutari, d) Ayarawti, así como todos los municipios desmembrados en el punto tres (3) y punto cuatro (4) de presente informe.

b) Relación de autoridades que dirigieron el proceso a la conformación de gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos.

La estructura organizativa territorial de las autoridades originarias en la Nación Originaria Uri Chipaya, y conforme la Convocatoria a elección de autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uri Chipaya, el Ch'awañ Pata instancia deliberativa para la elección del Langbi Paqh Må Epi en cumplimiento del calendario electoral se llevó a cabo el domingo 14 de noviembre de 2021, las autoridades que dirigieron el proceso de elección fueron:

Nº	AYLLU	CARGO	NOMBRE
1.	Nación Originaria Uri Chipaya (Pueblo Auténtico Originario)	Ch'awañ Pata Ch'awañ Wala Epi Mayor Th'awañ Wala Epi	Juan Marín Guzmán María Chander Almaraz
2.	Awasaya	1.º ayllu Mayor del ayllu Mayor Th'awañ Wala Epi 2.º ayllu Mayor del ayllu Mayor Th'awañ Wala Epi	Ulises Felipe Huamani Rafael Mariscal Alvarado Rafael de Humboldt López Jorge Felipe de los Ríos
3.	Manasaya	1.º ayllu Mayor del ayllu Mayor Th'awañ Wala Epi 2.º ayllu Segundo Mayor Mayor Th'awañ Wala Epi	Diego Alberto Pardo Diego Lugo López Pascual Juan López González Roberto José González
4.	Wistutari	1.º ayllu Mayor del ayllu Mayor Th'awañ Wala Epi 2.º ayllu Mayor del ayllu Mayor Th'awañ Wala Epi	Antonio Ángel López Pascual Alejandro Mariscal Jorge Luis Guzmán Lozano Marcelina Juan Lozano
5.	Ayarawti	1.º ayllu Mayor del ayllu Mayor Th'awañ Wala Epi 2.º ayllu Mayor del ayllu Mayor Th'awañ Wala Epi	Flora María Trujillo Alvarado Flora Gloria Guzmán Carmelita Flores Arce María Guzmán Huamani

Fuente: Elección Propia

Reunión de bienvenida a la asamblea general Chawki Pacha Cami Zuli MS Epi, la Comisión Técnica de Supervisión realizó el día 14 de noviembre de 2021 en el Chawki Pacha para la elección del Lanqsi Pachi MS Epi y presentación de los representantes al Lanqsi Pacha de los Ayllus que integran el territorio de Uru-Chipaya. La Comisión Técnica de Supervisión, fue acompañada por autoridades del Tribunal Supremo Electoral, Dr. Daniel Alarcón Cárdenas Vocal del TSE, Dr. J. Luis Pareda Vacaola Presidente del TED Chuco, Dra. Zaira J. López Mamani Vocal del TED Chuco, Lic. Ruddy Rojas Huarachi Vocal del TED Chuco y el Dr. Linher Amaya Martínez, además de los Funcionarios del DN-SIFDE del Tribunal Supremo Electoral.

- c) Redacción de normas y procedimientos propios de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino en el que se expresen los mecanismos de respeto a los derechos de las minorías y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del gobierno de la autonomía indígena originaria campesina.

Los representantes al Lanqsi Pacha del Gobierno de la Autonomía Originaria de Uru-Chipaya, en el Artículo 42 establece que para la elección del Lanqsi Pachi MS Epi (ajq'achus), el ayllu de turno en Ayllu Pacha, propondrá a tres representantes para ser designados como Lanqsi Pachi MS Epi. Una vez redactada la norma propuesta por el Ayllu, además del plan de gobierno de los ayllus postulantes, el Chawki Pacha procederá a su designación, consagración y posesión. El Lanqsi Pachi ms epi tendrá una gestión y ejercicio de mandato de cuatro años (Artículo 43). Para ser electo y designado, corresponde haber cumplido con el cargo de Ajq'achilla de conformidad a las normas y procedimientos propios del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru-Chipaya y con la Constitución Política del Estado (Artículo 44).

Por ende la elección y posesión de Lanqsi Pachi MS Epi (Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru-Chipaya, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 7º. "Ayllu Pacha" El ayllu de turno para la elección del Lanqsi Pachi MS Epi se establecerá sobre la base de la organización territorial, estas condiciones para el ejercicio del turno y la rotación por ayllus, señalando que con la elección de las primeras autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uru-Chipaya, comenzó el turno y rotación con el Ayllu Aransaya y en la presente gestión le toca al Ayllu Manasaya y para futuras elecciones por normas y procedimientos propios seguirá al siguiente ayllu de turno Wiallullimay. Chawki Pacha, Losas Rojas, Refales Mayores del ayllu de turno con el cargo de Lanqsi Pachi ms epi (Órgano Ejecutivo), presenten y den a conocer la lista de tres personas (hombres y mujeres) y los postulantes presentarán su hoja de vida y propuesta de plan gobierno. En el plano de Chawki Pacha son sometidos a la elección por normas y procedimientos propios determinado por el Chawki Pacha y quien obtenga mayor porcentaje de votos ganadora como Lanqsi Pachi MS Epi del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru-Chipaya, según conforme el mismo artículo 7 de reglamento de elección establece que la del Lanqsi Pachi MS Epi del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru-Chipaya, será consagrado por normas y procedimientos propios y luego poseerá el acto solemne, en la plaza 6 de agosto de la Nación Uru-Chipaya, por la autoridad Chawki Pacha Cami Zuli en presencia de autoridades departamentales, nacionales e invitadas internacionales. Así mismo se trata que para ser electo Lanqsi Pachi MS Epi, en este caso el consenso en el ayllu de la comunidad de rorayes está expresado en su propia condición de Nación y pueblo indígena originario

te ancestral que definen la representación de amplia mayoría como un mecanismo de acción representativa que es una manifestación de voluntad de elegir y elegirse en su comunidad haciendo libre en el poblador de su preferencia.

La Comisión Técnica de Supervisión verificó que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 29 del Estatuto Autonómico del Estado del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chiripa y la convocatoria para el Chawin Parla fue dirigida por el Cheitan Yagupan Canfi Zofi Na Epi Sr. Juan Mamani Condori, además de las autoridades originarias de los Ayllus Mamasaya, Mamasaya, Witsurani y Aqunani.

Por otro lado, la Comisión Técnica de Supervisión verificó el cumplimiento de la convocatoria con la participación de las mujeres y los apátridas mayormente edad (Primera mujer y hombre, segunda mujer y hombre y tercera mujer y hombre), además de autoridades originarias: Jefe/a Mayor y Jefe/a Segunda Mayor y sus respectivas Mamas Thakallas de los cuatro ayllus que integran el territorio.

Una primera parte previa a la instalación del Chawin Parla se desarrolló un acto de saludo a las autoridades presentes, se entonó el Himno Nacional y se ofreció palabras de bienvenida del Tribunal Supremo Electoral, Dr. Daniel Alvarado Quispe, Jefe del TSE, Dr. J. Luis Paredes Viqueza, Presidente del TED, Qura.

El Chawin Parla fue instalado formalmente a horas 12:00 p.m. aprox. con lo que y empezó a desarrollarse bajo una agenda dirigida por el Cheitan Yagupan Canfi Zofi Na Epi, en una primera parte se realizó un (Ato-Rikua) acto religioso bajo las costumbres de la Nación Originaria Uru Chiripa, se inició con el rito de poder de bienvenida a las Autoridades Originarias y todos los mamas y los apátridas, se hicieron oraciones de bienvenida por parte del Cheitan Yagupan Canfi Zofi Na Epi Sr. Juan Mamani Condori, quien al momento de iniciar el Chawin Parla expresó: "una autonomía para que Avaca quede por nuestra libre autonomía para que no haya ninguna discriminación porque se haga según su propia idea y construir esta autonomía es como una arena que llega que cambia, con mucha paciencia tenemos que cambiar" posterior a ello la Mama Thakalla "Quaspa Yagupan Canfi Na Epi" Dra. María Condori Mamani conversó con el Jefe/a del Ayllu y procedió a leer solemnemente la palabra donde el Cheitan Yagupan Canfi Zofi Na Epi agradeció a la Patrona Santa Ana, Virgen Pachamama, procediendo con el ofrecimiento de la paca en la mesa para el acto, donde todos las mujeres y los apátridas procedieron a compartir la ropa de lana.

En una segunda parte, Cheitan Yagupan Canfi Zofi Epi Sr. Juan Mamani Condori, invitó al Jefe/a Segunda Mayor del Ayllu Mamasaya Cecilia Mollo Felice como representante de su ayllu para dar presente a la tema de población, el Jefe/a manifestó: "nosotros estamos de acuerdo para pasar al Langari Pacha All Epi" y procedió con dar a conocer los nombres de los poblantes:

- Elias Paredes Mamani
- Paulino Condori Lopez
- Florencia Paredes Mollo

La Comisión Técnica de Supervisión observó que la Autoridad Jefe/a Segunda Mayor del Ayllu Witsurani Ekeleke Quispe Lazaro, tomó la palabra expresando: "el Ayllu Witsurani está dispuesto a dar

rendidos a Elías Paredes porque tiene muchos proyectos de al Ayllu, Paulino Condori tiene ideas a la medida por dar trabajo a Sebastián Guzmán y otros que no han acabado, y a Florencio porque es un aporreador.

El Cheveti Yopaki Camiri Zori Ma Epli Sr. Juan Manuel Condori, procedió a dar lectura al REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL LA AUTONOMÍA CRISTIANA DE LA NACIÓN INDÍGENA de acuerdo de art. 5 y 7 y 8 del reglamento referente a la elección de Laynis y el Layni Pato Ma Epli una vez concluida la lectura haciendo una orientación expresó haberse considerado en consideración a todos los presentes para su consideración de Cheveti Pato, no existiendo ninguna observación procedió a realizar la presentación de postulantes para que estos realicen la presentación de sus propuestas y su hoja de vida.

Con el antecedente de presentación de los postulantes a los asistentes al Cheveti Pato, se procedió a la presentación de su hoja de vida y propuesta de trabajo, en cumplimiento al inciso 2 del Artículo 7 del Reglamento de Elección, inició con la presentación:

✓ **FLORENCIO PAREDES MOLLO**, manifestó "yo quiero trabajar independientemente que pide el pueblo, todo es tiempo para el pueblo" de a conocer que ocupó el cargo de Director Mayor (Secretaría Mayor) 2015, Karaga de Tuna (Muyshari) 2010, presidente de Huelga de las tres Unidades Educativas de Uru Chirpa 2012 y Junta Escolar de Padres de Familia 2012 y 2016, papa topa (papa topa) 2017 y 2019 y 2021 y presidente de micro saga 2018 y presentó las siguientes propuestas:

1. Levantar el nivel de las calles.
2. Proyecto de tratamiento de basura.
3. Construir el alque de agua potable.
4. Mejoramiento de abanos y celdas.
5. Mejoramiento de la plaza 13 de octubre y 2 de agosto.
6. Construcción de la carretera Chirpa - Huachaca.
7. Mejorar el camino Agaña - Chirpa - Huachaca.
8. Y vender agua para los campos.
9. Hacer proyectos y pagar los puentes al gobierno y OMC y pagar los puentes y proyectos a terminar en los días presentados por los cuatro ayllus.
10. Hacerme respetar como pueblo indígena.
11. Coordinar con el gobierno para su mejoramiento.
12. Hacer agua (CISTO) CISTO.
13. Bases apoyo a fundaciones y ONGs.
14. Casa y mejorar la infraestructura.

✓ **PAULINO CONDORI LOPEZ**, a la vez de alistar a los asistentes expresó los cargos que realizó Huelga de Ayllu 2009, Mupásta en el 2010 y Cheveti Yopaki Camiri Zori Ma Epli en el agosto 2017, así presentó sus propuestas y plan de trabajo:

1. Resaltar nuestra cultura.
2. Bases bases para el estudio de primario.
3. Rehabilitación de rubros y lotes.
4. Proyectos productivos.
5. Gestionar el agua Chirpa - Agaña.



✓ **ELIAS PAREDES MANANT**: en primer lugar presento al hijo de la casa, y manifesté "compromiso" (bajo transparencia) con los estudiantes con los que estubo, trabajar con los jóvenes con las autoridades de los cuatro niveles de la nación originaria y indígena", así como a la comunidad en producción:

- Dentro el marco de supervisión la Comisión Técnica de Supervisión del Órgano Electoral Plurinacional realizó la verificación de los resultados, el Chacab Yeguar Lozanillo zaff, ma oph procedió a la proclamación de resultados, en ese mismo comunicó que el postulante con mayor cantidad de apoyos fue

Una vez proclamado los resultados el Jilacalc Mayor del Ayllu Ayarawti Romero Condori Alvarado, observó a pasitos y ahumando a sus colaboradores en la elección, dejando en consideración del Ecuavoti Parla, sin embargo nadie se pronunció.

1993

Agradecemos a quienes se acercaron a recibir el certificado de inscripción porque en los hechos el "Mamani" no, como también se lo ha dado "Chavchhi - Wiyari", sino simplemente porque él representa al Ayllu no más bien a Ayllu sino más bien Mamani. Pero que en este momento estamos escuchando a "chavchhi", porque en la práctica es un "chavchhi" que está en contacto con el presidente del consejo para el ayllu, pero no puede ser el presidente del consejo".¹⁴

Con esta intervención se comenzó con presentar a los Tantiñi Layminkas más eph, con el siguiente orden:

Jilacata Segunda Mayor del Ayllu Aransaya Royvaldo Huarachi Lopez, presentó a la Laymí M3: **JHENNY HUARACHI LOPEZ:** Saluda a todas las autoridades y manifiesta estar con mucha emoción trabajar con dedicación, trabajar por el destino del pueblo, agradecer a mi ayllu que me mantiene el sueldo por este, el salario tal.

Jilacata Segunda Mayor del Ayllu Manasaya Faustino Luis Lopez Condori, presentó a la Laymí M3: **SOFIA SILVIA LÓPEZ CONDORI** trata de con mis compañeros/compas.

Jilacata segundo Mayor del Ayllu Witsiripuri Zaccarias Alavi Lopez, presentó a la Laymí Eph: **BENEDICTO MAMANI FELIPE:** tengo formación en la industria textil indígena Taryu K'atari soy técnico de Ingeniería en textiles, manifestó también que es haber dificultades ya quisiera poder trabajar con la base, trabajar juntos.

Jilacata Mayor del Ayllu Aysarawi Filomeno Condori Alavi, presentó a la Laymí Eph: **SANTOS CONDORI MAMANI:** Mi compromiso es trabajar juntos.

FLORENCIO PAREDES MOUCO: Agradeció el apoyo con la casa que se la brinda y responsablemente trabajo por el gobierno de la autoridad indígena indígena campesina.

El Chasari Yocdan Layminkas zoffi mamani, Sr. Juan Mamani Condori recomendó a las autoridades electas del Gobierno Autónomo de la Región Cuzco que Los Chasari diciendo: "que sea buena hora, ven demostrar trabajando en bien del municipio, y represente bien a sus ayllus, pero los intereses de sus ayllus".

La Comisión Técnica de Supervisión, verifícat que en cumplimiento al Estatuto del Gobierno Autónomo de la Región Cuzco que Los Chasari, el Regimiento de Elección y la Comisaría al lado electoral, las y los representantes de los Ayllus Aransaya, Manasaya, Witsiripuri y Aysarawi, eligieron como Layminkas Parhi Ma Eph, al Sr. Florencio Paredes Mollo representante del Ayllu Manasaya.

Concluida la presentación de los chavchhis y luego de salir, el Chasari Yocdan Layminkas zoffi ma eph Sr. Juan Mamani Condori ante las máscaras y los ephs las asistieron al Chavchhi Parhi para la elección el mecanismo dispuesto para la elección por normas y procedimientos propios, proclamaron a elegir al Layminkas Parhi Ma Eph, haciendo uso de la máscara de Ma.

¹⁴ Chavchhi Mamani, el Chavchhi Layminkas zoffi mamani, Sr. Juan Mamani Condori recomendó a las autoridades electas del Gobierno Autónomo de la Región Cuzco que Los Chasari diciendo: "que sea buena hora, ven demostrar trabajando en bien del municipio, y represente bien a sus ayllus, pero los intereses de sus ayllus".

- c) 1. El cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en la conformación del gobierno y participación de la mujer en el proceso de elección de representantes y autoridades a los Organos de Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya.

En el marco del proceso de acompañamiento y supervisión a la elección de representantes y autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya, se observó la participación de las mujeres en los procesos electorales, que además de contar con la paridad y alternancia dentro el marco de sus normas y procedimientos propios de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya y su participación en espacios de decisión, las mujeres de Uru Chipaya asumen roles importantes en el Órgano Legislativo "Laymá Parla", así también dentro el marco de su libre determinación y autogobierno han establecido al "Chachá Wara" con la función del *Lanqshi Paqi Wá eph* "Órgano Ejecutivo" es decir que le corresponde "Wará" del *Lanqshi Epi* es quien asume esa función en protección de mandato como suplente en caso de impedimento del *Lanqshi Paqi Wá eph*, esta determinación se encuentra estrechamente vinculada con el marco legal desarrollado en el parágrafo II del presente informe con referencia del Convenio 109 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Constitución Política del Estado.

Otro de los elementos a observarse, los espacios de deliberación en los Ayllus Parla y el Chachá Parla involucra de las mujeres la representativa. La participación se mantiene entre el 51% al 66%. Sólo en el Chachá Parla de Chipaya para la elección del *Lanqshi Paqi Wá eph* solo al 40% de la totalidad de mujeres.

Participación de mujeres en el proceso electoral de representantes al Laymá Parla (Órgano Legislativo) y el *Lanqshi Paqi Wá eph* (Órgano Ejecutivo de la Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya):

Municipio	Total Electores	Mujeres	Porcentaje
Ayresaya	84	47	55%
Marasaya	61	31	51%
Waturani	40	23	57%
Ayresani	73	37	51%
Nación Originaria Uru Chipaya (Chachá Parla)	200	79	40%

Fuente: Elaboración propia.

El proceso de supervisión y acompañamiento observó que la presencia y participación política de las mujeres ha crecido, revelándonos la condición de las mujeres como sujetos políticos. En ese marco, se destaca la elección de representantes al Laymá Parla a Jennifer Huacachi López del Ayllu Ayresaya y Sofia Silvia López Gonder del Ayllu Marasaya, así como la mujer cabildante electa de como Wará del *Lanqshi Epi* Sra. Flora Warani Fellos.

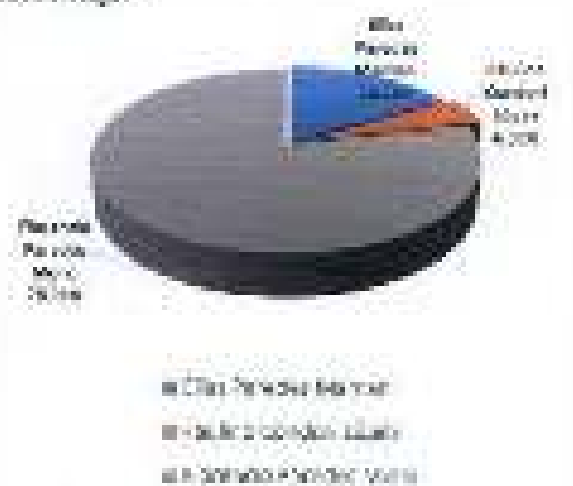
- d) Detalle de los resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino, el cumplimiento del Estatuto Indígena Originario Campesino y al presente reglamento.

Luego de presentar a los postulantes a Lanqani Paqhi M3 Epi, la máxima autoridad de la Nación Uni Chipaya, solicitó a la y los postulantes ubicarse frente a la tarima con el sol al sur. Una vez ubicados en el lugar señalado por el Chasiri Yodjari Lanqani M3 Epi, se solicitó a las ministras y los espineros de los cuatro ayllus que integran el territorio de Uni Chipaya participantes del Consejo Participativo en él de ante de uno de ellos postularse de su preferencia.

A la conclusión del acto de elección la Comisión Técnica de Supervisión verificó los siguientes resultados de Elección del Lanqani Paqhi M3 Epi:

NOMBRE DEL POSTULANTE	VOTOS
Elisa Paredes Mamari	13
Patricia Condori López	15
Florencia Paredes Mollo	203
Total	231

Resultados Elección del Lanqani Paqhi M3 Epi del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uni Chipaya por porcentaje:



Fuente: Elaboración Propia.

- e) Verificación de requisitos para ser elegidos como Lanqani paqhi m3 epi, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uni Chipaya.

Particularmente para ser elegidos y elegidos, designados y designados como Lanqani paqhi m3 epi deberán cumplir con los requisitos mínimos de haber ejercido el cargo de Paqhi m3 e en las comunidades en sus normas y procedimientos propios del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uni Chipaya y por la Constitución Política del Estado, esto conforme el Artículo 44 de "Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uni Chipaya", por esta razón el "Reglamento de Elección de Autoridades del

Gobierno de la Autoridad Originaria de la Nación Uri Chipaya¹ conforme al Art. 8 se regulados los requisitos que deben cumplir por normas y procedimientos propios; siendo los siguientes:

FLORENCIO PAREDES MOLLO C.I. N°6762272 – Oe			
a)	haber nacido naturalmente con los brazos dentro de las piernas y los	Certificado de nacimiento emitido por el juzgado de Ayle, Mankasi.	Cumple
b)	que no tenga antecedentes de haber ejercido labores de minería en la Nación Uri Chipaya, sancionada por la autoridad originaria del ayllu correspondiente.	Acta de un vecindario en donde se declara emitido por los jefes de del Ayle Mankasi.	Cumple
c)	no tener cuantías pendientes con el ayllu y la Nación Originaria Uri Chipaya en asamblea y juntas comunales constituida por la autoridad originaria del ayllu correspondiente y el Cheken Yachak Guent'akim.	Acta de un vecindario en donde se declara emitido por los jefes de del Ayle Mankasi.	Cumple
d)	haber y vivir en la Nación Uri Chipaya, sancionada por el Cheken Yachak Guent'akim y el Tribunal de Lengua Uri Chipaya.	Certificado emitido por el Cheken Yachak Guent'akim Uri Chipa.	Cumple

Conforme el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, los estatutos que para servir al desempeño de funciones públicas se requieren:

FLORENCIO PAREDES MOLLO C.I. N°6762272 – Oe			
Artículo 234 de la Constitución Política del Estado		Documento	Cumple / No Cumple
1.	Contar con la nacionalidad boliviana.	Certificado de nacimiento emitido.	CUMPLE
2.	Contar con la edad.	Certificado de nacimiento emitido por el Cheken Yachak Guent'akim.	CUMPLE
3.	haber nacido con los brazos dentro de las piernas.	Certificado de nacimiento emitido por el Cheken Yachak Guent'akim.	CUMPLE
4.	No tener plejos de trabajo ejecutados, deudas o deudas a ejecutarse en materia penal, pendientes de cumplimiento.	Certificado de nacimiento emitido por el Cheken Yachak Guent'akim.	CUMPLE
5.	No estar comprendido ni comprendida en los casos de inhabilitación y de incompatibilidad establecidos en la Constitución.	Declaración emitida por el Cheken Yachak Guent'akim.	CUMPLE
6.	haber nacido en territorio de la Nación Uri Chipaya.	Certificado de nacimiento emitido por el Cheken Yachak Guent'akim.	CUMPLE
7.	haber nacido dentro del territorio de la Nación Uri Chipaya.	Certificado emitido por el Cheken Yachak Guent'akim.	CUMPLE

XI. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADA EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA DE LA NACIÓN URI CHIPAYA.

1. COBERTURA INFORMATIVA.

Mediante el portal web de la Fuente Datos (<http://datos.fuentesdatos.org.bo/>) del Órgano Electoral Plurinacional se realizó la cobertura informativa a cada una de las actividades del proceso de elección de las autoridades originarias del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uri Chipaya. Específicamente:

¹ Fuente Datos: Portal de acceso al contenido de información emitido por el Órgano Electoral Plurinacional, en el cual se encuentra la información emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.

comenzó desde la reunión técnica hasta la elección por formas y procedimientos propios del Ley N° 1584 en el Cívico Para (Misma instancia de deliberación).

Los roles fueron para su consideración para los medios de comunicación locales, nacionales a través de los canales que se disponen para ello desde la Dirección Nacional del SIFCE y el TED-Oruro. Producto de esta estrategia se tuvo 10 notas publicadas en la Agencia Boliviana de Información (2), el periódico Opinión de Cochabamba (1) y La Patria de Oruro (3).

En total de 12 notas fueron publicadas y enviadas a los medios de comunicación, desde el 2 de septiembre de 2001, cuando se realizó la primera reunión de la mesa. Paralelo de adelantamiento al proceso de conformación del Gobierno de la Nación Un. Chiripa, hasta el 14 de noviembre, fecha en la que concluyó el proceso con la elección del representante al Órgano Ejecutivo, de los cuales el 41% se refieren a la etapa preparatoria del proceso y 59% a la etapa electoral en sí misma.

De la misma forma, se publicaron fotografías y videos del proceso de elección los Tariffs Layminava de los dos consejos de Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Un. Chiripa por la plataforma de red social de TED-Oruro en Facebook (@TEDOruro), con el propósito de tener una comunicación directa con la ciudadanía a través de la red social preferida en Bolivia.

3. INCIDENCIA MEDIÁTICA

Se describen dos momentos informativos y de incidencia mediática durante el proceso del proceso de elección de las autoridades del Gobierno de la Nación Un. Chiripa:

- Cobertura informativa desde el OEP. En este primer momento se realizó la cobertura informativa a través de los canales informativos y de comunicación que posee el Órgano Electoral Plurinacional. El material informativo (noticias y fotos) fueron publicados y enviados a los medios de comunicación a nivel nacional. Este primer momento se desarrolló entre el 02 de septiembre al 14 de noviembre con la elección de las y los representantes territoriales al Honorable Parlamento (Órgano Legislativo) en los ayllus Arancaya, Manasaya, Misk'uni y Aypanesi, para finalizar con el Cívico Para.
- Cobertura informativa desde los medios de comunicación: este segundo momento el trabajo informativo se desarrolló el 14 de noviembre, fecha de la 2ª instancia, junto a cinco días periodísticos del mes de octubre, el clima de conflicto generado por los pedidos de derogación y abrogación de la Ley 1355 o Ley de Excepción Nacional de Lucha contra la Legitimación de Guerrillas Faltas y Financiamiento al Terrorismo, marcando la necesidad de periodismo que se enfrenten a los sucesos que podrían surgir en las posturas.

Por lo tanto, el apoyo de material de prensa y la participación del medio de comunicación Pío 301 y de un periodista de la Asociación de Periodistas y Productores Independientes (APPI) permitieron la elección de las autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Un. Chiripa y así en la agenda informativa de los medios de comunicación (periodistas y agencias de noticias), durante todo el proceso, a través de la difusión de 10 notas informativas. De ese total, el 50% de ellas fueron realizadas

y enfoque del estudio de la jurisdicción constitucional y democracia parlaya que se envió desde los canales informativos del OEP.

3. ELABORACIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS

Por la finalidad de que la población se encuentre informada sobre el proceso de elección y los contenidos que esta implica, se desarrollaron las siguientes actividades informativas:

- Se realizaron con la elección de los Ayllus Parlaya por parte de las autoridades originarias de los Ayllus Ancestrales, Maras, Wairurani y Aypanari que fueron difundidos en la cuenta de Facebook del TED-Oruro (@TEDOruro) para su acceso a la ciudadanía orureña.
- Se elaboró capítulos informativos de cada elección de los Tandi Laymala de Ancestral Maras y Aypanari para ser compartidos a los medios de comunicación para su difusión, como también por las redes sociales.
- Se hizo la transmisión por Facebook Live del proceso de la elección del Lanqsi Pach Ma en el Epi Chawin Parla que fue difundido por la Red Social de Facebook del TED-Oruro.
- Se preparó un resumen de proceso de la elección del Lanqsi Pach Ma en el Epi Chawin Parla que fue difundido por la Red Social de Facebook del TED-Oruro.
- Con los vocales del TED-Oruro se elaboró cinco videos sobre la explicación del proceso electoral, naturaleza del proceso, a tenencia y paridad de género, explicación de la forma de elección tanto de los Tandi Laymala M2 Epi y del Lanqsi Pach M2 Epi en el Chawin Parla.

XII. CONCLUSIONES

Considerando los antecedentes legales, en el marco del pluralismo jurídico y político y el contenido íntegro de presente informe de Actuación en Campo a la conformación del Gobierno de la Autonomía de la Nación Originaria Uri Chipaya, conforme a lo dispuesto por el Artículo 10, parágrafo I, numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y luego de haber concluido con el análisis de los contenidos para la supervisión establecidos por el Artículo 35 del Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígena originaria campesinas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 299/2016, la Comisión Técnica de Supervisión **CONCLUYE**:

1. Que la elección de los representantes Laymala Parla (Órgano Deliberante) por los Ayllus Ancestrales, Maras, Wairurani y Aypanari así como la elección del Lanqsi Pach Ma Epi (Órgano Ejecutivo), se llevó a cabo en el marco de la legislación por el Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uri Chipaya, el Reglamento de elección de autoridades del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Uri Chipaya, la Constitución, el Calendario Electoral, normas y procedimientos propios para el proceso electoral emitido por el Chawin Inxaplanqani M2 Lanqsi (Máxima Autoridad de la Nación Uri Chipaya) brindándose la siguiente conformación con un tiempo del mandato de los Tandi Laymala M2 Epi por representación territorial y el Lanqsi pach M2 Epi por un tiempo de mandato del de cada (A) en sus respectivos y por el de su Concejo y Poeson:

CARGO	AUTORIDADES ELECTAS	REPRESENTACIÓN TERRITORIAL
Lanqsi Pach M2 Epi	Florencia Paredes Mollo	Ayllu Maras



ORGANISMO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Tarini Layniza mñ	Ramiro Harroche Lopez	Aylin Amosyo
Tarini Layniza mñ	Sofía Salas Lopez Condon	Aylin Manasaya
Tarini Layniza opf	Sonolito Mariani Felipe	Aylin Walsalaci
Tarini Layniza opf	Sanita Condon Mariani	Aylin Aguerri

2. En marco de la autonomía indígena originaria campesina, desde la perspectiva del ejercicio de sus derechos, los naciones y pueblos indígena originario campesinos dentro el territorio boliviano tienen la facultad de establecer sus instituciones y elegir a sus autoridades mediante la aplicación de normas y procedimientos propios, facultad determinada en el nuevo modelo de Estado Plurinacional y en la desconcentración de la Democracia Comunitaria en un amplio entendimiento nos permite ver que la posibilidad de las comunidades de elegir a sus representantes mediante normas y procedimientos propios y por un criterio de paridad y alternancia (Chacha – Wamni), el Consejo Fara determinó en caso de pérdida de mandato temporal o definitivo del Langshi Paqi Mñ Esh (Organo Ejecutivo) asumir la responsabilidad de Langshi Paqi Wala Wamni.

Flora Mariani Felipe con C.U.N° 13429100 – OI

Quien podrá solicitar al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca dentro su acreditación y credenciales correspondiente previo cumplimiento de requisitos e consisten en su oportunidad.

VII. RECOMENDACIONES

Por los antecedentes, análisis técnico y técnico legal presentado, la Comisión Técnica de Supervisión recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca:

1. En atención al cumplimiento de la normativa que regula la codón de supervisión a la conformación de los gobiernos de la autonomía indígena originaria campesina, **APROBAR** el presente Informe de Supervisión Actuación en Campo a la Conformación del Gobierno de la Autonomía Originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya.
2. En el marco del Artículo 32 y 37 del **REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN AL PROCESO DE AUTONOMÍAS INDÍGENAS ORIGINARIAS CAMPESINAS** aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 290/2016, a través de Secretarías de Cámara deberá recibir con intervención de documentación al cumplimiento de requisitos para la otorgación y entrega de credenciales para acreditar la identidad a las nuevas autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, previo a la conformación de del presente informe a Sala Plena.
3. De conformidad al Artículo 37 del Reglamento para la Supervisión al proceso de autonomías indígenas originaria campesinas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP – 290/2016, se disponga en la resolución discrecional la notificación al Jefe de la Nación Originaria Uru Chipaya para que haga conocer la fecha y lugar del acto de entrega de credenciales.

Apoyados:


[Illegible text]
[Illegible text]


[Illegible text]
[Illegible text]


[Illegible text]
[Illegible text]